



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO: CT-CUM/A-20-2019
derivado del CT-VT/A-27-2019

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE
LA CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cinco de junio de dos mil diecinueve**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000065119, requiriendo:

"Del personaje justo (búho amorfo), solicito lo siguiente:

- 1. Si existió algún dibujo, cartel, bosquejo, poster, historieta, comic acerca de este personaje*
- 2. Nombre del servidor público, área o Comité que lo ideó*
- 3. Nombre del servidor público, área o Comité que lo diseñó*
- 4. A partir de su inserción para que fue usado*
- 5. Desde su inserción cuantos fueron adquiridos, cuantos fueron vendidos y cuantos regalados*
- 6. Señalar el modelo de justo, el material utilizado y a quién fue entregado para cada caso dibujo, cartel, bosquejo, poster, historieta, comic acerca de este personaje*
- 7. Control de inventario por cada área, en el que se asentaron las entradas y salidas de los personaje*
- 8. En su caso, los contratos de adquisición de las unidades de este personaje, desglosado por tipo, modelo, color y material utilizado para cada caso, desde su inserción desglosado por cada año*
- 9. Presupuesto autorizado y ejercido desde su inserción desglosado por año.*
- 10. Nombre de los programas y proyectos en que fue utilizado señalando los asistentes a los mismos en número y datos de identificación*
- 11. Que beneficios, metas y resultados arrojó este proyecto o programa para la SCJN y para cada uno de las áreas que estuvo involucrada en los mismos, adjuntar los documentos generados en para estos temas*

12. Fotografía de cada tipo o modelo del Personaje fabricado dibujo, cartel, bosquejo, poster, historieta, comic acerca de este personaje destacando los materiales y medidas utilizadas, así como los pantones de los colores usados, además de los diseños que se quedaron sin producirse, copia de esos diseños. Todo lo anterior, desglosado por unidad, área responsable, unidad responsable, e institución o persona física beneficiada por las donaciones o ventas." (sic)

II. Resolución del Comité de Transparencia en el expediente CT-VT/A-27-2019, del cual deriva el presente cumplimiento. En sesión de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, este Comité determinó:

"III. Estudio de fondo. Ahora bien, se procede al desglose de la materia en los siguientes apartados.

1. Número de adquisiciones, ventas y donaciones

En ejercicio del artículo 14 de la Ley General de Transparencia que establece la obligación de suplir la deficiencia de la solicitud, este Comité estima que la información que describe el **punto 5** se enfoca a las figuras de peluche y llaveros del personaje. Tomando en cuenta esta situación, la instancia requerida informa que se adquirieron 9,605 unidades en peluche y 12,540 llaveros del personaje "Justo", en los periodos de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015; productos que nunca fueron vendidos sino entregados de manera gratuita a las niñas, niños y adolescentes que participaron en la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia.

Con base en dicha respuesta, **este Comité tiene por atendido parcialmente el derecho del peticionario**, pues se informa que las unidades que se adquirieron no fueron vendidas sino donadas respecto de ciertos años.

No obstante lo anterior, el área requerida omite pronunciarse sobre los años 2010 y 2011, por lo que se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe si existe o no la información requerida sobre los años faltantes.

2. Control de inventario referente a la entrada y salida de las unidades.

En relación con el **punto 7** de la solicitud, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica manifiesta que no cuenta con un control de inventario de las unidades adquiridas. Solo proporciona los comprobantes de entrega de las unidades de peluches y llaveros del periodo de 2013 a 2015 y respecto de 2009 a 2012 no hay documentación alguna. Asimismo, señala que no tiene un registro sobre las personas o instituciones que recibieron tales materiales.

No obstante dicha respuesta, este Comité advierte que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica sí tiene un registro del número de piezas (peluches y llaveros) adquiridas durante 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015 -que





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

se proporcionó para contestar el punto anterior-, cuyo registro se asimila a un control de entradas de las mercancías.

En cuanto al control de salida, el área vinculada presenta dos documentos: (1) la Memoria Documental "Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación" y (2) el Informe de la Cuarta Edición de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia en las Casas de la Cultura Jurídica 2015. Dichos documentos registran el número de piezas (peluches y llaveros) que fueron distribuidos como material de difusión en los proyectos en los que se usó el personaje "Justo", información que se asimila a un control de salida de mercancías.

Con base en estas consideraciones, este Comité tiene por atendido parcialmente el derecho del peticionario, pues se informa sobre los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, pero el área requerida omite pronunciarse sobre los años 2010 y 2011, por lo que se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe si existe o no la información sobre los años faltantes.

3. Contratos de adquisición de unidades del personaje

En cuanto al **punto 8** de la solicitud, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica elabora un cuadro en el que detalla el año, el número de contrato y el nombre del proveedor, respecto de los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015.

De dicha respuesta, este órgano colegiado advierte dos cuestiones. Por una parte, el área vinculada omite pronunciarse sobre la existencia de contratos respecto de los años 2010 y 2011 y, por otro lado, no informa sobre la disponibilidad de las versiones públicas de los contratos de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015.

En este sentido, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe sobre (i) la existencia de los contratos de 2010 y 2011, y (ii) la clasificación de los contratos, la disponibilidad de estos y, en su caso, el costo de reproducción.

4. Presupuesto autorizado y ejercido por año

Respecto del **punto 9** de la solicitud, si bien el peticionario no proporciona mayores elementos que permitan definir a qué gasto se refiere, este Comité entiende que alude a la adquisición de las unidades del personaje "Justo" (peluches y llaveros).

Tomando en cuenta lo anterior, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informa ciertas cantidades de los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015 que denomina bajo el rubro "Total Facturado".

Sin embargo, este Comité estima que la respuesta que proporciona el área vinculante no guarda congruencia con los términos de la solicitud, puesto que las cantidades que reporta en el rubro "Total Facturado" corresponden a las cantidades devengadas por las unidades del personaje, que no necesariamente corresponden al presupuesto autorizado.

En efecto, de la Memoria Documental "Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación" presentada en noviembre de 2014, se observa lo siguiente:

Año	Presupuesto autorizado	Presupuesto ejercido	Sobrante
2012	\$ 32,000.00	\$ 27,115.00	\$ 4,885.00
2013	\$ 204,682.00	\$ 204,682.00	0
2014	\$ 153,700.00	\$ 153,700.00	0

Como se advierte, para el año 2012 las cantidades del presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido no corresponden.

Aunado a ello, el área vinculada omite pronunciarse sobre la información respecto de los años 2010 y 2011.

En consecuencia, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre el presupuesto autorizado y ejercido respecto de los años 2009 a 2015.

5. Programas y proyectos que utilizaron el personaje, señalando el número de asistentes y datos de identificación

En respuesta al punto 10 de la solicitud, el área vinculada señaló que el personaje "Justo" fue empleado en los siguientes programas:

- Programa de Difusión de la Cultura Jurídica con niñas y niños en las CCJ 2009
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2012
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2013
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2014
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2015

En cuanto al número de asistentes y datos de identificación, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica omite pronunciarse al respecto.

Sin embargo, de la documentación que presenta, particularmente, la Memoria Documental "Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación" presentada en noviembre de 2014 y el Informe de la Cuarta Edición de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia 2015, sí es posible observar cifras globales de las personas asistentes en las ediciones de 2012, 2013, 2014 y 2015.

Asimismo, de dichos documentos se desprende como dato de identificación que los asistentes que participaron en los citados eventos fueron menores de edad.

Por las relatadas condiciones, **este Comité tiene por atendido parcialmente el derecho del peticionario** pues el área vinculada informa sobre los eventos referentes a la Semana Nacional de la Infancia, pero omite pronunciarse sobre el "Programa de Difusión de la Cultura Jurídica con niñas y niños en las CCJ 2009".

En este sentido, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre la existencia o no de la información que pide el solicitante.





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

6. Fotografía de cada modelo del personaje, incluyendo el material y medidas utilizadas, colores y diseños que no se produjeron (copia respectiva)

Por cuanto hace al punto 12, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica proporciona una imagen del personaje "Justo" indicando los colores del diseño, otra imagen especificando las medidas del personaje y fotografías del peluche y el llavero, así como las imágenes de los carteles en los que apareció el personaje.

Si bien en este punto, el área vinculada no se pronuncia sobre el material utilizado para elaborar las unidades del personaje (peluches y llaveros), la información ya fue proporcionada con la respuesta del punto 6 estudiado en el considerando segundo de esta resolución.

Con base en las anteriores consideraciones, este Comité tiene atendido parcialmente el derecho del peticionario, pues el área requerida no omite pronunciarse sobre la existencia de los "diseños que se quedaron sin producirse".

En este sentido, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre este punto de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en los términos señalados en la última consideración.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda las determinaciones de esta resolución."

III. Notificación de la resolución. La Secretaría del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-0870-2019 de dos de mayo de dos mil diecinueve, notificó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica la resolución citada, a fin de que atendiese lo ordenado en dicha determinación.

IV. Informe de cumplimiento. La Dirección General de Casas del Cultura Jurídica por oficio DGCCJ-0617-05-2019 señaló:

"PRIMERO. En relación al punto 1 denominado Número de Adquisiciones, ventas y donaciones (...) De la búsqueda efectuada en

los archivos de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se desprende que durante el año 2010, dentro de la partida presupuestal denominada: "Proyecto 2.10 Diseño de materiales para la difusión de eventos y servicios que se prestan en las Casas de la Cultura Jurídica", se autorizó la cantidad de \$6,194,922 para el total del proyecto que incluye varias partidas, sin que en el formato que se agrega como ANEXO 1, correspondiente al Programa de Trabajo Calendarizado 2010, se observe un monto específico destinado para la compra de "Justos"; a mayor abundamiento, se precisa que durante el año 2010 no se adquirieron unidades del personaje "Justo"; es decir, que la cantidad es igual a 0.

Por lo que hace al año 2011, de la información proporcionada por la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, relativa al formato Proyecto de Presupuesto 2011 que se agrega en el ANEXO 2, se observa que la partida 380401 correspondiente a "Congresos y Convenciones", específicamente en la descripción del bien o servicio identificado como: "Coloquio Historia de la Cultura Jurisdiccional" y "Elaboración de Eventos Especiales que instruyan las Instancias Superiores", en el rubro total de la partida presupuestaria, no hay un monto específico para la compra de unidades del personaje "Justo"; es decir, que la cantidad es igual a 0, debido a que durante esa anualidad no se adquirieron.

Cabe señalar que los documentos que se adjuntan como ANEXOS 1 y 2, se trata de información de carácter público (...).

SEGUNDO. Por lo que hace al punto 2 denominado "Control de inventario referente a la entrada y salida de las unidades" (...)

Toda vez que este H. Comité de Transparencia determinó que el registro del número de piezas (peluches y llaveros) adquiridas durante las anualidades 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, proporcionado por esta Dirección General se asimila a un control de entradas de las mercancías, a fin de dar contestación al presente numeral, me permito reiterar la respuesta recaída al numeral anterior, respecto de los años 2010 y 2011, ya que no se efectuaron adquisiciones de unidades del personaje "Justo" en esos años.

TERCERO. Respecto al punto 3 identificado como "Contratos de adquisiciones de unidades del personaje" (...) Como se advierte de las respuestas recaídas a los dos numerales anteriores, durante las anualidades 2010 y 2011, no se realizó la adquisición de unidades del personaje "Justo"; es decir, que la cantidad de adquisiciones de llaveros y peluches en esas anualidades es igual a 0, lo cual tiene como consecuencia, que no se hayan suscrito contratos.

Ahora bien, por lo que hace a la disponibilidad de las versiones públicas de los contratos de las anualidades 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, se envía como ANEXO 3, el contrato simplificado No. 4509001351, correspondiente a la anualidad 2009, debiéndose precisar que no se cuenta con las hojas del clausulado del mismo y que sus carátulas (dos hojas) se ponen a disposición en versión pública, debido a que aparece el nombre del representante del proveedor, quien es una persona física, por lo cual es un dato personal que debe protegerse (...).





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En relación con la anualidad 2012, la adquisición se efectuó a través de gastos a reserva de comprobar, por lo que no se cuenta con un contrato. Finalmente, respecto a los contratos de las anualidades 2013, 2014 y 2015, se precisa que los mismos no obran en los archivos de esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, debido a que el procedimiento de adquisición lo llevó a cabo la globalizada de la Dirección General de Recursos Materiales; en este contexto, se proporcionan los números de contrato que se desprenden de los oficios a través de los cuales se notificaron las adjudicaciones al representante del proveedor Productos Mar y Sol, S.A. de C.V., a efecto de orientar la búsqueda de la información en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales:

AÑO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR
2013	4513003007	Productos Mar y Sol, S.A. de C.V.
2014	4514000872	Productos Mar y Sol, S.A. de C.V.
2015	4515002534	Productos Mar y Sol, S.A. de C.V.

CUARTO. Por lo que hace al punto 4 denominado: "Presupuesto autorizado y ejercido por año" (...). En relación con este punto, por lo que hace a la cantidad especificada como presupuesto autorizado en 2012 en la Memoria Documental Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación, después de realizar una revisión a la documentación bajo resguardo de esta área, se estima pertinente aclarar lo siguiente:

Durante la anualidad 2012, en el formato de Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios Generales que se remite como ANEXO 4, se desprende que en la partida presupuestal 38301 correspondiente a Congresos y Convenciones, existe una justificación que señala que: "Los recursos se utilizaran para el pago de los premios y concursos: 6to. Concurso de Dibujo Infantil, Juego de la Lotería, Concurso de Conocimiento, Además de los Gastos para el Encuentro Nacional"; para el cual se autorizó un importe anual de \$300,000.00, de los cuales se ejercieron \$46,698.80, haciendo hincapié que dentro de dicha cantidad, se encuentran comprendidos \$32,000.00, para la compra de unidades del personaje 'Justo', de los cuales finalmente, se erogaron \$27,115.00 para la compra de las unidades señaladas, por lo que se realizó la devolución correspondiente del sobrante correspondiente a \$4,885.00, siendo esto último lo que se señala en la mencionada Memoria Documental Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación. Así las cosas, se puntualiza que el presupuesto autorizado y ejercido respecto de los años 2009 a 2015, es el siguiente:

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

Año	Partida	Concepto	Presupuesto autorizado para la partida	Presupuest o ejercido	Ejercido para justos	Observaciones	
2009	360201	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información general para difusión	Material de difusión (cabe señalar que en el total de la partida no hay un monto específico para la compra de los justos)	4,050,000.00	788,037.90	98,566.00	Del monto autorizado para el total
		Proyecto 2.10 diseño de materiales para la difusión de eventos y servicios que prestan las CCJ	Materiales para la difusión de eventos y servicios que prestan las CCJ (cabe señalar que de este año no se tiene el formato desglosado por partida solo el total por proyecto lo que incluye varias partidas, en el total de la partida no hay un monto específico para la compra de justos)	6,194,992	No se informa porque no se compraron Justos	0	No se compraron 'justos'
	380401	Congresos y convenciones	Coloquio historia de la cultura jurisdiccional y elaboración de eventos especiales que instruyan las instancias superiores (cabe señalar que en el total de la partida presupuestaria no hay un monto específico para la compra de los justos)	1,000,000	No se informa porque no se compraron Justos	0	Del monto autorizado para la partida, se ejercieron \$21,619.50, por la diferencia se solicitó reducción y adecuación para las ccj. En este año no se adquirieron justos





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Año	Partida	Concepto	Presupuesto autorizado para la partida	Presupuest o ejercido	Ejercido para justos	Observaciones	
	38301	Congresos y convenciones	Premios concurso dibujo infantil, juego de la lotería, concurso conocimiento, gastos encuentro nacional. (Cabe señalar que en el total de la partida presupuestaria no hay un monto específico para la compra de los Justos)	300,000	46,698.80	27,115.00	Del monto autorizado solo se ejercieron \$46,698.80, en los que están incluidos la compra de los Justos (27,115.00), por la diferencia se solicitó reducción. También se precisa que para la compra de Justos se habían previsto \$32,000, sin embargo, existió un sobrante de \$4,885.00 que dio origen a que las facturas se pagaran por \$27,115.00
	38301	Congresos y convenciones	Recurso para pago de los premios de los concursos que se llevarán a cabo en la Dirección General, así como en los encuentros nacionales de las CCJ. (Cabe señalar que en el total de la partida presupuestaria no hay un monto específico para la compra de los Justos)	150,000.00		204,682.00	Del importe autorizado de 150,000 se requirió una ampliación de otras partidas para realizar la compra de Justos, cuyo monto de pago por los Justos fue de (204,682.00)

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

Año	Partida	Concepto	Presupuesto autorizado para la partida	Presupuest o ejercido	Ejercido para justos	Observaciones	
	38301	Congresos y convenciones	Recurso para pago de los premios de los concursos que se llevaran a cabo en la dirección general, así como la semana nacional de los derechos de la infancia y de los encuentros nacionales de CCJ. (Cabe señalar que en el total de la partida presupuestaria no hay un monto específico para la compra de los Justos)	560,000.00	379,742.93	153,700.00	Del monto autorizado solo se ejercieron \$379,742.93, en los que están incluidos la compra de los Justos (153,700) por la diferencia se solicitó reducción.
	38301	Congresos y convenciones	Recurso para pago de los premios de los concursos que se llevaran a cabo en la dirección general, así como la semana nacional de los derechos de la infancia y de los encuentros nacionales de CCJ. (Cabe señalar que en el total de la partida presupuestaria no hay un monto específico para la compra de los Justos)	590,000.00	550,319.13	395,560.00	Del monto autorizado se ejercieron \$550,319.13 incluido lo de los Justos (395,560.00), por la diferencia se solicitó reducción.

Cabe señalar que el documento que se adjunta como ANEXO 4, es información de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (sic) y no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.

QUINTO. En relación al punto 5 identificado como programas y proyectos que utilizaron el personaje, señalando el número de asistentes y datos de identificación (...). Al respecto se hace del conocimiento de ese H. Comité que tratándose del año 2009, el Programa de Difusión de Cultura Jurídica con niñas y niños no consta en un documento específico sino que se refiere a las actividades de difusión promovidas en ese año por las Casas de la Cultura Jurídica en las que estuviera contemplada la participación de niñas y niños.





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En ese sentido, en el año 2009. Cada Casa de la Cultura Jurídica llevó a cabo entre otras actividades con niñas y niños, las siguientes:

- *Un Concurso de dibujo jurídico infantil*
- *Visitas guiadas*
- *Escuelas de la justicia*

Así, los personajes "Justo" que se elaboraron en 2009 se enviaron a las Casas de la Cultura Jurídica para que fueran distribuidos entre la población infantil que acudía a ellas, sin que en los archivos físicos o electrónicos de esta Dirección General o de las sedes se cuente con el dato concreto relativo a un control de inventario en el que se asentara la entrada y salida del personaje, ni de los nombres de los niños que acudieron en ese entonces a las Casas y les hubiera sido entregado algún "Justo".

Cabe señalar que al día de hoy no se cuenta con el dato relativo al número de asistentes a cada una de las mencionadas actividades, toda vez que ese dato se encuentra en la documentación bajo resguardo de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica y éste será proporcionado a esta Dirección General el día 14 de mayo del presente año, por lo que una vez que se agote la búsqueda respectiva, se informará a la brevedad.

SEXO. En relación al punto 6 identificado como fotografía de cada modelo del personaje, incluyendo el material y medidas utilizadas, colores y diseños que no se produjeron (...). Sobre el particular se precisa, que de la búsqueda efectuada en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General, no se encontró información en los términos requeridos por el peticionario."

Al oficio transcrito se adjuntó copia simple de lo siguiente:

- Anexo 1. Programa de Trabajo Calendarizado, relativo a la Unidad Responsable "0900506 – DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS".
- Anexo 2. "PROYECTO DE PRESUPUESTO 2011" - - - "DETALLE POR PARTIDA PRESUPUESTARIA" - - - (...) - - - "Unidad Responsable 0900506 DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS" - - - "Partida Presupuestaria: 380401 CONGRESOS Y CONVENCIONES".
- Anexo 3. Versión pública del contrato simplificado 4509001351.
- Anexo 4. "PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES" de 2012.

V. Informe complementario. La Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica por oficio **DGCCJ-0681-05-2019** manifestó lo siguiente.

“Como se hizo saber a través del oficio antes mencionado [DGCCJ-0617-05-2019], tratándose del año 2009, el Programa de Difusión de la Cultura Jurídica con niñas y niños no consta en un documento específico, sino que se refiere a las actividades de difusión promovidas en ese año por las Casas de la Cultura Jurídica en las que estuviera contemplada la participación de niñas y niños.

*En ese entendido, una vez que las Casas de la Cultura Jurídica realizaron una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que tienen bajo su resguardo, se localizaron diversos datos sobre tales actividades, mismos que se adjuntan como **ANEXO ÚNICO**.*

De manera global, las actividades realizadas en 2009 vinculadas con la difusión de la cultura jurídica con niñas y niños en las sedes y el número de asistentes a las mismas, se concentran en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS CCJ EN LAS QUE PARTICIPARON NIÑAS Y NIÑOS	NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES	ASISTENTES TOTALES
CONCURSO DE DIBUJO	29	1941
CONCURSO DE ORATORIA	1	42
JUEGO DE LOTERÍA	1	62
JUEGO DE MEMORAMA	1	60
ESCUELA DE LA JUSTICIA	58	2963
VISITA GUIADA	135	5988
	225	11,056

Precisado lo anterior, se reitera que los personajes “Justo” que se elaboraron en 2009 se enviaron a las Casas de la Cultura Jurídica para que fueran distribuidos entre la población infantil que acudía a ellas, sin que en los archivos físicos o electrónicos de esta Dirección General se cuente con el dato concreto relativo a un control de inventario en el que se asentara la entrada y salida del personaje, ni de los nombres de las niñas y niños que acudieron en ese entonces a las Casas y les hubiera sido entregado algún “Justo”.

Se hace de su conocimiento que no se tiene más información al respecto, ni en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General ni en los que tienen bajo resguardo las Casas de la Cultura Jurídica.

Finalmente los datos que se adjuntan como ANEXO ÚNICO y que se remiten junto con este oficio (...) se trata de información de carácter público (...).”

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de trece de mayo de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó integrar y registrar el expediente de cumplimiento con el número **CT-CUM/A-20-2019**, y





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

remitirlo al Director General de Asuntos Jurídicos, al haber sido ponente en el expediente de origen.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracciones I y II, y 37 de los Lineamientos Temporales.

II. Cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia. Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente **CT-VT/A-27-2019**, en la cual se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara sobre los puntos 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la solicitud¹:

a) Información de 2010 y 2011

¹ "5. Desde su inserción cuantos fueron adquiridos, cuantos fueron vendidos y cuantos regalados
7. Control de inventario por cada área, en el que se asentaron las entradas y salidas de los personajes
8. En su caso, los contratos de adquisición de las unidades de este personaje, desglosado por tipo, modelo, color y material utilizado para cada caso, desde su inserción desglosado por cada año
9. Presupuesto autorizado y ejercido desde su inserción desglosado por año.
10. Nombre de los programas y proyectos en que fue utilizado señalando los asistentes a los mismos en número y datos de identificación mismos, adjuntar los documentos generados en para estos temas
12. Fotografía de cada tipo o modelo del Personaje fabricado dibujo, cartel, bosquejo, poster, historieta, comic acerca de este personaje destacando los materiales y medidas utilizadas, así como los pantones de los colores usados, además de los diseños que se quedaron sin producirse, copia de esos diseños.
Todo lo anterior, desglosado por unidad, área responsable, unidad responsable, e institución o persona física beneficiada por las donaciones o ventas." (sic)

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informó que en 2010 y 2011 no se realizó adquisición alguna de unidades del personaje "Justo", con lo cual se tiene por atendido el **punto 5**. Igualmente, sobre el **punto 7**, señala que no hubo entradas ni salidas en esos años, ni se suscribió algún contrato, con lo que se satisface el **punto 8**. En relación con el **punto 9**, sobre los presupuestos autorizado y ejercido, en la tabla presentada en el texto del informe se aprecia que en esos ejercicios no se compraron unidades de "Justo".

Con base en lo informado por la instancia vinculada, la información se considera como igual a cero, lo cual implica una respuesta en sí misma con la que se atiende la solicitud en esos aspectos, atendiendo así lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia², ya que corresponde a la instancia competente a la que se solicitó la información, sin que sea necesario tomar medidas adicionales para localizarla en otras áreas, en términos del artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia³.

En efecto, de la respuesta entregada se observa que no se realizó alguna adquisición de artículos de "Justo" en 2010 y 2011. En consecuencia, no hubo entradas ni salidas en esos años, ni tampoco se suscribió contrato alguno. Entonces, este Alto Tribunal no ejerció presupuesto por ese concepto. Así, la respuesta corresponde a cero.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en este aspecto, habiéndose comprobado que, como se dijo: **(a)** se efectuaron las gestiones efectivas con el área competente, en este caso, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica; y **(b)** esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, al ser quien utilizaba y distribuía

² "Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

³ "Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;..."





CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

los artículos que adquirió la Suprema Corte de Justicia de la Nación del personaje "Justo".

b) Contratos de adquisición de unidades del personaje (punto 8 de la solicitud)

1. Contratos de 2009

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica pone a disposición la versión pública del **contrato simplificado 4509001351** correspondiente a 2009 y clasifica como información confidencial el nombre del proveedor, con apoyo en los artículos 11, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I, de la Ley Federal de la materia, argumentando que corresponde al nombre de una persona física; sin embargo, refiere que no cuenta con la parte del clausulado, es decir, no lo tiene completo.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que este Comité ha sostenido⁴ que el nombre de la persona con la que se contrata no debe considerarse información confidencial, pues con independencia de que se trate de personas físicas, se trata del dato que permite identificar a quién, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le entrega recursos públicos por la adquisición de bienes y servicios, tanto es así, que existe disposición que regula la publicación de ese tipo de documentos en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia. Por tanto, **se revoca la clasificación de confidencialidad** del nombre de proveedor que propone la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y elabore una nueva versión pública conforme al anterior lineamiento.

Ahora bien, tomando en cuenta que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera

⁴ CT-CI/A-17-2018. Contratación de limpieza en CCJ. Resuelto en sesión de 8 de agosto de 2018 por unanimidad de votos. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2018-08/CT-CI-A-17-2018.pdf>

completa, considerando que la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia que tiene atribuciones para elaborar los contratos y su titular debe suscribirlos (artículo 12, fracción XXV⁵ del Acuerdo General de Administración VI/2008), con apoyo en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se **requiere** a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre la disponibilidad del contrato simplificado 4509001351, indicando, en su caso, el costo de reproducción correspondiente.

2. Contratos de 2012

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señaló, de manera implícita, que la formalización de algún contrato por este Máximo Tribunal para la adquisición de artículos de "Justo" en esa anualidad es igual a cero. Efectivamente, la instancia requerida refirió que en ese año la adquisición de artículos se hizo a través de gastos a reserva de comprobar, por lo cual no se contaba con un contrato.

Con lo anterior, se otorga una respuesta que atiende la solicitud en este aspecto y con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General, pues la instancia requerida es competente para resguardar, en su caso, ese documento, pues, como ya se dijo, fue la responsable de publicitar y distribuir tales artículos.

3. Contratos de 2013, 2014 y 2015

⁵ "Artículo 12. **ATRIBUCIONES DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.** Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

XXV. Firmar los contratos simplificados que se celebren en términos de lo previsto en este Acuerdo General, en materia de Adquisiciones y Servicios y suscribir como testigo los contratos ordinarios de su competencia;"

(...)



CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señaló que los contratos en comento no obran en su resguardo, toda vez que el procedimiento de adquisición fue llevado a cabo por la Dirección General de Recursos Materiales. La instancia requerida proporcionó los números de contrato que, de acuerdo con su información, se desprenden de los oficios con los que se notificó al proveedor las adjudicaciones.

Consecuentemente, toda vez que la **Dirección General de Recursos Materiales** tiene atribuciones para elaborar los contratos y su titular debe suscribirlos, de conformidad con los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se **requiere** a la citada dirección general, para que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre la disponibilidad de los contratos simplificados a que se hace referencia en el oficio DGCCJ-0617-05-2019, indicando, en su caso, el costo de reproducción correspondiente.

c) Presupuesto autorizado y ejercido (punto 9 de la solicitud)

En cuanto a este punto, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica indicó que en 2012 se autorizaron \$32,000.00 para la compra de unidades del personaje "Justo", de los cuales sólo se erogaron \$27,115.00, por lo que fue devuelto \$4,885.00. Refiere que esto se informó en la Memoria Documental Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación. De igual manera en la tabla sobre presupuesto autorizado y ejercido de 2009 a 2015 (reproducida anteriormente), señaló además la partida presupuestaria, el concepto de erogación y las observaciones. En consecuencia, con esa información se tiene por atendido el requerimiento en cuanto a este punto.

d) Programas, proyectos y asistentes (punto 10 de la solicitud)

En cuanto al dato sobre los nombres de programas y proyectos, así como el número de asistentes y sus datos de identificación respecto de 2009, la Dirección General de Casas de la Cultura informó que en el Programa de Difusión de la Cultura Jurídica de esa anualidad no consta en algún documento, sino que consistieron en actividades de difusión promovidas por las Casas de la Cultura Jurídica.

En este sentido, como se observa del informe complementario se señalan las actividades realizadas en las que participaron niñas y niños, así como el número de asistentes a cada una, esto desglosado por Casa de la Cultura Jurídica. Así, indicó que el número de asistentes totales a las actividades fue de 11,056, entre los cuales se distribuyeron unidades de "Justo". De igual manera, mencionó que no se cuenta con información sobre los nombres de los infantes que acudieron a las actividades.

Con base en lo anterior, este Comité tiene por atendido el requerimiento, toda vez que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informó sobre las actividades que comprendieron el "Programa de Difusión de la Cultura Jurídica con niñas y niños en las CCJ 2009".

e) Diseños que quedaron sin producirse (punto 12 de la solicitud)

En cuanto a "*los diseños que quedaron sin producirse, copia de esos diseños*", la Dirección General de Casas de la Cultura señaló que en sus archivos físicos y electrónicos no existe registro de esa información.

En ese sentido, se tiene que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es la instancia competente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de los diseños que se solicitan; por tanto, si esa dirección general informó que en los archivos bajo su resguardo no existen, debe confirmarse su inexistencia, sin que se esté en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente



CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-20-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

en el Alto Tribunal, se trata del área que podría contar con información de esa naturaleza y ha señalado que no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigirle que genere los diseños que se piden conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, porque ello sería inviable y existen elementos suficientes para afirmar que no se cuenta con tal información en los archivos de este Alto Tribunal.

De conformidad con lo anterior, este Comité de Transparencia tiene por atendido el requerimiento efectuado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por lo que la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado, en relación con los aspectos señalados en esta resolución.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad

General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV/FGB